

Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, 3 de diciembre de 2002.—El Presidente, José Luis Olivás Martínez.—El Consejero de Justicia y Administraciones Públicas, Carlos González Cepeda.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

**2893**

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2003, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se hace público el acuerdo de 11 de octubre de 2002, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Pino por Pino del Oro.*

La Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales hace público el acuerdo de 11 de octubre de 2002, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Pino por Pino del Oro, que se acompaña como anexo.

Valladolid, 17 de enero de 2003.—El Director general, Santiago Fernández Martín.

### ANEXO

#### **Acuerdo de 11 de octubre de 2002, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Pino por la denominación Pino del Oro**

A iniciativa del Ayuntamiento de Pino (Zamora), se inició procedimiento para el cambio de denominación del municipio por la denominación

Pino del Oro, por ser esta última con la que tradicionalmente se conoce el municipio.

En el procedimiento de cambio de denominación del municipio de Pino se han observado los trámites establecidos en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El procedimiento ha sido iniciado por acuerdo del Ayuntamiento de Pino por unanimidad, de los seis Concejales presentes, de los siete que componen la corporación, consta la práctica del trámite de información pública, la solicitud de informe a la Diputación Provincial de Zamora y los informes favorables de la Real Academia de la Historia y de las Universidades de Valladolid y de León.

Resulta acreditado en el expediente que el cambio de denominación se ajusta a la tradición histórica y que la denominación propuesta no coincide ni produce confusión con otras denominaciones ya existentes.

En su virtud, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Presidencia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de octubre de 2002 adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Se aprueba el cambio de denominación del municipio de Pino por la de Pino del Oro (Zamora).

Segundo.—El cambio de denominación aprobado se comunicará a la Administración del Estado para su anotación en el Registro de Entidades Locales y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este acuerdo.

Cuarto.—Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 11 de octubre de 2002.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Alfonso Fernández Mañueco.